

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 517-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 879-2020-ORH/UNAC (Expediente N° 01087829) recibido el 04 de setiembre de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO está próximo a cumplir el límite de edad establecido en el Art. 35° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) "Límite de setenta años de edad"; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto remite el Informe N° 296-2020-URBS/UNAC de fecha 18 de agosto de 2020, por el cual informa de la condición laboral del señor LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, quien es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional Técnico del nivel remunerativo "E" desempeñándose a la fecha en la Oficina de Secretaría General, quien se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 desde el 24 de noviembre de 1980, y cuyo tiempo de servicios es de 39 años, 10 meses y 19 días al 13 de octubre de 2020; de conformidad con el Art. 45 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF la Compensación por Tiempo de Servicios es el cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, siendo la cantidad de S/ 16,610.40 (MUC 553.68*30años), y conforme al Art. 4.2 del D.S. N° 420-2019-EF le corresponde la Compensación por Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 958.16; asimismo, adjunta el Informe N° 083-2020-UECE-ORH del 26 de agosto de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1057-2020-OPP de fecha 09 de setiembre de 2020, sobre el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y Vacaciones Truncas para el servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, por cese definitivo en la función pública, por límite de edad, considera que mediante Informe N° 296-2020-URBS/ORH/UNAC, la Unidad de Remuneraciones y Servicios Sociales, señala que el citado trabajador es nombrado en el Grupo Ocupacional Técnico del Nivel Remunerativo "E", cuyo tiempo de Servicios es de 39 años, 10 meses y 19 días al 13-10-2020, conforme al Artículo 4.5 del D.S. N° 420-2019-EF, le corresponde por CTS la cantidad de S/ 16,610.40 (MUC 553.68*30 años), y por Vacaciones Truncas, según lo señalado en el Artículo 4.2



del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la cantidad de S/ 958.16, por lo señalado, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Compensación por Tiempo de Servicios por S/. 16,610.40, con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS"; y Vacaciones Truncas, la suma de S/. 958.16, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 21.19.33 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 015, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 621-2020-OAJ recibido el 28 de setiembre de 2020, en atención al Oficio N° 879-2020-ORH/UNAC, mediante el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao informa sobre la proximidad de cumplir 70 años de edad del servidor administrativo nombrado Luis Alberto CASTRO MANDAMIENTO, para efectos de sus cese en la función pública, pago de CTS y Vacaciones Truncas, evaluados los actuados, los informes técnicos respectivos, por el cual indican que el servidor Luis Alberto CASTRO MANDAMIENTO cumple 70 años de edad el 13 de octubre del 2020, por lo que de conformidad con lo establecido por el literal a) del Art. 35° del Decreto Legislativo 276 la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que dicho servidor al cumplir los 70 años de edad se encuentra incurso en la causal justificada para su cese en el servicio público, norma legal concordante con el literal a) del Art 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"; asimismo informa que según lo expuesto por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Casas Superior de Estudios, en su Oficio N° 1057-220-OPP de fecha 09 de setiembre de 2020 informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 16,610.40 y S/ 958.16 por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, por disposición del numeral 4.5 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero del 2020 la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda; su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora pública o el servidor público; asimismo informa que en lo que corresponde a la compensación por vacaciones truncas, este derecho se encuentra amparado por el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF el mismo que dispone que "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, ANTES DE CUMPLIR SU RECORD VACACIONAL. El CÁLCULO se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor público considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", siendo esto así y estando a los fundamentos de hechos y derecho antes expuestos, así como a los informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es de opinión que procede otorgar al señor LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, el derecho de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, ascendente a la suma de S/ 16,610.40 (Dieciséis mil seiscientos diez con 40/100 soles), así como el DERECHO DE COMPENSACION ECONOMICA POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS, ascendente a la suma de S/ 958.16 (Novecientos cincuenta y ocho con 16/100 soles);

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes N°s 296-2020-URBS/UNAC y 083-2020-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 y 26 de agosto de 2020, respectivamente; al Oficio N° 1057-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 09 de setiembre de 2020; al Informe Legal N° 621-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 28 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CESAR**, a partir del 13 de octubre del 2020 al servidor administrativo nombrado **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO** en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, abone al servidor administrativo cesante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y por Vacaciones Truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Compensación por Tiempo de Servicios (Art. 4.5 del D.S. N° 420-2019-EF) (MUC 553.68 * 30 años)	Vacaciones Truncas (Art. 4.2 del D.S. N° 420-2019-EF)	TOTAL S/
CASTRO MANDAMIENTO LUIS ALBERTO	16,610.40	958.16	17,568.56

4° **DISPONER**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Compensación por Tiempo de Servicios, con cargo a la Especificas del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios", y Vacaciones Truncas se afecta a la Especifica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional", Meta 15 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, girándose el cheque a nombre del servidor **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OAJ,

cc. ORHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.